

EL ANTIOQUEÑO CONSTITU

Sección oficial pag. 141 col. 1

OFICIAL

República de la Nuevagrana
Circular númº. 32. Gobernación
de Antioquia. Medellin 7. m. 1847. Al Sr. Jefe político del can-

ón de..... Habiendo ocurrido algunas dudas en la ejecución de la circular de la Gobernación expedida en 26 de febrero próximo pasado, i publicada en el númº. 27 del *Antioqueño Constitucional*, sobre el modo de compelear a los padres de familia a cumplir el deber que tienen de poner en la escuela sus hijos, he resuelto en adición a ella lo siguiente:

1º Los padres de familia que tienen hijos que, conforme a la ley al decreto orgánico de la instrucción primaria, deben ser alumnos obligados de la escuela parroquial, tienen el deber de enviarlos diariamente a la escuela a las horas fijadas para dar principio a las lecciones i a los demás actos de ella, i el no hacerlo los sujeta a la multa señalada para compelirlos.

2º Cuando la falta de asistencia del niño proceda de enfermedad o de alguna otra causa grave, no se impondrá por ella al padre o persona de quien el niño depende la multa expresa; pero en este caso debe ponerse en conocimiento del Director de la escuela el motivo de la falta, para que se anote en la lista que semanalmente se pasará a la alcaldía.

3º Cuando las faltas de asistencia de un niño sean frecuentes, i el Director juzgare que los motivos alegados no son suficientes, o que carecen de esmeritudo, lo avisará al alcalde para que se averigüen los hechos, i si resultare que no ha habido motivo bastante para las faltas se imponga la multa.

4º Si las faltas de asistencia de un alumno obligado a la escuela no dependieren de que el padre no lo envia, sino de que el niño no concurre, no se echará por ello la multa al padre, sino que se aplicarán al niño los apremios que las disposiciones vigentes permiten para obligarlo a concurrir; i se echará por el alcalde al padre para que coopere a ello. Si esto no bastare para lograr la sujeción del niño, el alcalde procederá a practicar las diligencias necesarias para decidir si se halla en el caso 7º artº. 4º de la L. 9º P. 3º T. 2º de la R.G. Comunicolo a V. para su cumplimiento.

Dios gue. a V. Mariano Ospina.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.
NOTICIA DE LAS CAUSAS DE QUE CONOCIO S.S.J. EN
TRIBUNAL DE ANTIOQUIA EN ABRIL DE 1847.
Desp. en Pend. al
el mes. fin de él.

S. M. Dr. SANCHEZ.	7	2
Causas civiles	7	2
Id. criminales	2	6
S. M. Dr. VELIZ MATEUS.		
Id. civiles	9	8
Id. criminales	3	4
Id. civiles sin repartir		9
	21	29

Ademas el Sr. Ministro Dr. Sánchez concedió una rebaja en el tiempo de sanciones anterior, anuló una causa, mandó continuar otra, pidió un interrogatorio en otra i aprobó el sobreseimiento en ocho causas.

El Sr. Ministro Veliz anuló una causa, concedió una rebaja en el tiempo de condena anterior, declaró sin lugar a juicio cuatro sumarios, mandó continuar una causa, aprobó el sobreseimiento en cuatro, confirmó un auto en una, i declaró no haber lugar a consulta en otra.

~~~~~  
CAJA DE AHORROS.  
Despacho del domingo 2 de mayo  
de 1847.  
Eexistencia anterior . . . . . 82700 1/2  
3 Depósitos del dia . . . . . 3280 " a  
Capitalización de interes . . . . . 72 " a  
Total 86052 1/2

Los depositantes fueron:  
Abogado . . . . . 1  
Eclesiástico para educación de tres sobrinos . . . . . 1  
Boticario . . . . . 1  
3

El despacho fué practicado por los SS. Profs. Dr. Estanislao Gomez i José Salvador Yépez por falta del Sr. José M. Barrientos. Administradores en turno para hoy los SS. Dr. Gomez i Hermenegildo Botero i para el 16 los SS. Botero i Pro. José Salvador Yépez.

~~~~~  
RECUERDO.
En las órdenes expedidas por la Gobernación para la distribucion i aplicación del servicio personal subsidiario en el presente año se dispuso que en los cantones de Medellin, Rio-negro, Marinilla, Salamina i Santa Rosa el dia 15 de Abril, i en los de Antioquia i Nordeste el dia 1º de Mayo, cada uno de los SS. Alcaldes debía dar cuenta a la Jefatura política del cumplimiento dado en su respectivo distrito a las órdenes de la Gobernación sobre las mejoras de las vías de comunicación, expresando detalladamente el estado de los caminos, las reparaciones hechas en este año, las obras que se han construido en ellos de nuevo, en el mismo tiempo, la parte de la contribución que en cada obra se ha invertido, i el número de jornales que están por echar. El primero de mayo, los SS. Jefes políticos de los cinco cantones mencionados primero, i el 15 del mismo, los de Antioquia

i Nordeste
nación a
explicacion
sion o ta-

les datos
cometa a
la misma

NC
La Go-
creto de
Miguel G
Villa, J.
Frat. i
Mora. E

para mi-
nistrador
esta prov-
mes pres-
en manos
ramento
en el ejer-
se debe
jeto de lo
le estan-
to de 27

ESC
Habien-
M. Tam-
público i
bunal de
del 27
admitido
edictos i
destino i
sion, en
Medell
de la Ga

Se han
MM. de
documen-
lo 44 d
julio de
Se recom-
tieos de
van rec-
quel d

E

CA
El Sor. .
de cam-
mente e-
tañas i
se el ca-
lo de U
bernado
barandó
donde .
fo, entr
;"Crea-
Antioqu